



---

## El trámite de conclusiones o resumen de prueba en el juicio verbal

Por Juan Luis Ibarra Sánchez. Abogado. Doctor en Derecho Procesal.

**EN BREVE:** La omisión del trámite de conclusiones o resumen de pruebas en el juicio verbal según el art. 447.1 LECiv, reiterada tras la reforma procesal de la Ley 19/2009, de 23 de noviembre, no parece que tenga justificación a la luz del principio de tutela judicial efectiva, constituyendo, junto a la ausencia de contestación escrita a la demanda, uno de los graves defectos que lastran irreparablemente el juicio verbal.

### 1.- Introducción

La opinión de la doctrina y la jurisprudencia sobre la admisión del trámite de conclusiones en el juicio verbal es contradictoria. La insuficiente certeza de la ley convierte esta cuestión en no pacífica incluso entre Secciones de una misma Audiencia. El juicio verbal o juicio plenario o sumario rápido encierra, en realidad, muchos y complejos juicios verbales diferentes, aunque con una regulación común que apenas supera los 10 artículos. **La omisión de este trámite de conclusiones, junto a la ausencia de contestación escrita a la demanda, son dos graves defectos que lastran irreparablemente al juicio verbal puro** sobre el que algunos autores abogan sencillamente por su desaparición.

Hay tres posturas de la doctrina y la jurisprudencia ante el trámite de conclusiones ...